

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

CIERRE REINETA XV-XII REGION



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA QUE INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 9 ENE. 2013

RES. EX: N° 49

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 209-2012, de fecha 4 de diciembre de 2012; por el Director Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante Oficio ORD/ZI/N° 194 de fecha 11 de diciembre de 2012; por el Director Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD/Z2/N° 0058/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012; por el Director Zonal de Pesca de la VIII Región mediante Oficio ORD. (CZP3) N° 27/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012; por el Director Zonal de Pesca (S) de la X Región de Los Lagos mediante Oficio ORD/DZP/X/N° 368 de fecha 20 de diciembre de 2012; por el Director Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Oficio (CZ V.) N° 167/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 56 de 2003 y N° 150 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado la suspensión por 5 años de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Reineta *Brama australis*, en el área comprendida entre las Regiones XV de Arica y Parinacota a XII de Magallanes y Antártica Chile, ambas inclusive, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones XV a II, de las Regiones II y IV, de la VIII Región, de la X Región y de la XII Región, mediante Informes Técnicos citados en Visto, han recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada.

Que a la fecha no se ha constituido los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones V a VII; de la IX y XIV Regiones y el de la XI Región por lo que se ha procedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la Ley Nº 20.597.

Que el recurso Reineta constituye una especie altamente migratoria, explotada mayoritariamente por pescadores artesanales fuera del área de reserva artesanal, por lo que corresponde asimismo suspender el ingreso de toda nueva nave a dicha área de pesca perteneciente a armadores industriales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones XV a XII, ambas inclusive, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Reineta *Brama australis*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

